



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 12 de diciembre de 2019

Acción: TUTELA  
Accionante: BEATRIZ SÁNCHEZ  
Accionado: COLPENSIONES  
Radicación: 410013333006 2019 00365 00

### CONSIDERACIONES

Recibida en la fecha la presente acción constitucional se tiene que la parte actora, incoa la presente la acción deprecando la protección constitucional de los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de petición en materia pensional en conexidad con el mínimo vital, seguridad social, dignidad humana y sujeto de protección especial de la tercera edad.

En aras de atender la presente acción constitucional, se procederá a requerir a la entidad demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, para que de contestación a los hechos de ésta acción constitucional.

Con fundamento en los hechos, pretensiones y documentos anexos del escrito inicial, es oportuno vincular a la señora CARMEN ROSA CALDERÓN GUTIÉRREZ, por tener un interés directo en la decisión. Teniendo en cuenta que la entidad accionada cuenta con la información de la señora CALDERÓN GUTIÉRREZ, se ordenará que proceda a comunicar a ésta, la existencia de la presente acción de tutela, lo anterior de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Asimismo, es necesario vincular al Dr. JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media<sup>1</sup>, o quien haga sus veces, al Dr. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ, Gerente de Determinación de Derechos<sup>2</sup>, o quien haga sus veces, y al Dr. JAIME VEGA ÁLVAREZ, Gerente de Prevención de Fraudes<sup>3</sup>, o quien haga sus veces de COLPENSIONES, quienes tienen las funciones asignadas de resolver los hechos que originan la presente acción.

En consecuencia, se encuentra que la anterior ACCIÓN DE TUTELA, se ajusta a lo indicado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1983 de 2017, con fundamento en lo anterior, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

### RESUELVE:

**1º. ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **BEATRIZ SÁNCHEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

**2º. VINCULAR** a la señora **CARMEN ROSA CALDERÓN GUTIÉRREZ**, por tener un interés directo en la decisión. Se ordena a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, proceda a comunicar la existencia de la presente acción constitucional a la señora **CARMEN ROSA CALDERÓN GUTIÉRREZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**3º. VINCULAR** al Dr. **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA**, Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media, o quien haga sus veces; al Dr. **LUIS**

<sup>1</sup> [https://www.colpensiones.gov.co/PubEspeciales2/rpm\\_organigrama/HV/hv\\_VpOperacionesRPM.pdf](https://www.colpensiones.gov.co/PubEspeciales2/rpm_organigrama/HV/hv_VpOperacionesRPM.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.colpensiones.gov.co/PubEspeciales2/rpm\\_organigrama/HV/hv\\_GerDeterminacionDerechos.pdf](https://www.colpensiones.gov.co/PubEspeciales2/rpm_organigrama/HV/hv_GerDeterminacionDerechos.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.colpensiones.gov.co/PubEspeciales2/rpm\\_organigrama/HV/hv\\_GerAdminInformacion.pdf](https://www.colpensiones.gov.co/PubEspeciales2/rpm_organigrama/HV/hv_GerAdminInformacion.pdf)

**FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ**, Gerente de Determinación de Derechos o quien haga sus veces; y al Dr. **JAIME VEGA ÁLVAREZ**, Gerente de Prevención de Fraude, o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, quienes son las personas encargadas de atender la solicitud de la accionante conforme a las consideraciones.

**4°. NOTIFICAR** a la parte actora, lo mismo que a las entidades accionadas, de la iniciación de este asunto Constitucional.

**5°. SOLICÍTESE** a la demandada, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de presente proveído, de contestación a los hechos en que se funda la presente acción de tutela.

**6°. DESE** a la presente acción el trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1.992.

**7°. TÉNGASE** como prueba los documentos aportados con el escrito de la presente acción de tutela.

**8°. SOLICITAR** a la parte demandada un Certificado laboral en donde conste el Nombre completo del o de la Representante Legal, dirección de notificaciones, salario devengado y tiempo de servicio. Así mismo se ordena a la Secretaría de éste Juzgado identificar el Representante Legal a través de la página Web de la parte demandada.

**9°. RECONOCER** personería jurídica a la abogada **YINA PAOLA CERON CACHAYA** identificada con la T.P. 223492 del C.S. de la J. para actuar en representación de la accionante, de conformidad con el poder aportado a folio 8 del expediente.

**CÚMPLASE**

  
**MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ**  
Juez